por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con el artículo 103.3 del actual R.G.R., sin perjuicio del derecho a comparecer para la retirada del documento según lo establecido por el artículo 105 de la ley 230/1963 General tributaria en su nueva redacción dada por la ley 66/1997 de 30 de diciembre de Medidas fiscales Administrativas y del Orden Social.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a Totero S.A., con el último domicilio conocido en Cl) Simón Cabarga, 2, Santander (Cantabria), por el concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto de Actividades Económicas e Impuesto del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por un importe de 19.117,14 euros de principal, 3.823,43 euros de recargo de apremio y 1.202,02 euros de costas y gastos, resultando una deuda de 24.142,59 euros. Con fecha 04 de abril de 2000 se dictó Providencia por esta Recaudación, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables, declaro el embargo de la finca que a continuación se describe»:

Urbana: Elemento, elemento cuarenta y seis, local. Se encuentra en la planta baja a su parte Sureste, del edificio número uno de la primera fase de construcción de un conjunto urbanístico compuesto de dos bloques, radicante en Noja, en el solar de la Iglesia, sitio de Trengandín. Sin distribuir. Mide cuarenta y siete metros y doce decímetros cuadrados útiles, y que linda: Al Norte, elemento cuarenta y siete; Sur terreno sobrante a calle; Al Este pasadizo entre ambos edificios, y al Oeste con elemento cuarenta y cinco. Inscrito en el Folio 061, Libro 43; Tomo 1.283, Finca número 4.305.

Urbana: Local número uno, donde se ubican catorce plazas de garaje y trasteros, numerados correlativamente del uno al catorce, con su correspondientes pasillos de acceso, sitio en la planta se sótano del edificio número uno, perteneciente al conjunto urbanístico en construcción, radicante en la villa de Noja, al sitio de Hazas. Tiene una superficie aproximada de cuatrocientos metros cuadrados, lindando por todos sus vientos con el subsuelo del terreno sobrante de edificación, elemento común de la urbanización. Inscrita en el Folio 126, Libro 92, Tomo 1.464, Finca Número 12.661.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124-2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, requiriéndole para que presente en esta oficina los títulos de propiedad de dichas fincas.

Expídase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de la prórroga del embargo citado; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este Expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

La presente podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante lo Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por el plazo de seis meses.

Noja, 5 de junio de 2004.-El recaudador municipal, Teodoro Zurita Rayón.

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Notificación de diligencia de prórroga de embargo de bienes inmuebles.

Teodoro Zurita Rayón Recaudador Municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Noja,

Hago saber: Que intentada la notificación de Diligencia de prórroga de embargo de Bienes Inmuebles al deudor a esta Hacienda Municipal, Gregorio Fernández Barahona, DNI/CIF 14490934Z, con se le requiere para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el día siguiente en que aparezca publicado el presente edicto en el BOC, compadezca en el expediente ejecutivo que se les sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con el artículo 103.3 del actual R.G.R., sin perjuicio del derecho a comparecer para la retirada del documento según lo establecido por el artículo 105 de la ley 230/1963 General tributaria en su nueva redacción dada por la ley 66/1997 de 30 de diciembre de Medidas fiscales Administrativas y del Orden Social

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a Gregorio Fernández Barahona, con el último domicilio conocido en C) San Francisco 83, Bilbao (Vizcaya), por el concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, por un importe de 1.200,52 euros de principal, 240,10 euros de recargo de apremio y 1.202,02 euros de costas y gastos, resultando una deuda de 2.642,64 euros. Con fecha 25 de febrero de 2000 se dictó Providencia por esta Recaudación, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables, declaro el embargo de la finca que a continuación se describe»:

Urbana: En el pueblo de Agüero, Ayuntamiento de Marina De Cudeyo, barrio de Antonilla, una casa de labranza, señalada con el número veinticuatro de población civil, compuesta de planta baja, piso y un pequeño desván, linda: Al Norte o espalda, terreno comunal; Al Sur o frente con corral salida; Al Este o derecha entrando, con herederos de Fermín Cobo.; Y Al Oeste o izquierda, con los de Gabriel Maza. Inscrito en el Folio 037, Libro 127, Tomo 1.321, Finca número 3.043-N.

Rústica: En el pueblo de Agüero, Ayuntamiento de Marina De Cudeyo, barrio de Antonilla, un terreno a huerta que mide aproximadamente un carro y diez céntimos, equivalentes a un área y noventa y cinco centiáreas, que linda: Al Norte, herederos de Teresa Cabarga, al Sur, los de Gabriel Maza; Al Este, los de Antonio Higuera; Y al Oeste, carrertera. Inscrito en el Folio 039, Libro 127, Tomo 1.321, Finca número 7.669N.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124-2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, requiriéndole para que presente en esta oficina los títulos de propiedad de dichas fincas.

Expídase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de la prórroga del embargo citado; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este Expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

La presente podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante lo Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por el plazo de seis meses.

Noja, 5 de junio de 2004.-El recaudador municipal, Teodoro Zurita Rayón.

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Notificación de diligencia de prórroga de embargo de bienes inmuebles.

Teodoro Zurita Rayón Recaudador Municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Noja,

Hago saber: Que intentada la notificación de Diligencia de prórroga de embargo de Bienes Inmuebles al deudor a esta Hacienda Municipal, Roberto Suárez Fernández 30555946, se le requiere para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el día siguiente en que aparezca publicado el presente edicto en el BOC, compadezca en el expediente ejecutivo que se les sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con el artículo 103.3 del actual R.G.R., sin perjuicio del derecho a comparecer para la retirada del documento según lo establecido por el artículo 105 de la ley 230/1963 General tributaria en su nueva redacción dada por la ley 66/1997 de 30 de diciembre de Medidas fiscales Administrativas y del Orden Social.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a Roberto Suárez Fernández, con el último domicilio conocido en Gran Vía 64 Bilbao (Vizcaya), por el concepto de Impuesto sobre El Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por un importe de 4.755,82 euros de principal, 951,16 euros de recargo de apremio y 1.202,02 euros de costas y gastos, resultando una deuda de 6.909.00 euros. Con fecha 04 de abril de 2000 se dictó Providencia por esta Recaudación, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables, declaro el embargo de la finca que a continuación se describe":

Rústica- Una sexta parte indivisa de la finca situada en Soano, ayuntamiento de Arnuero, en la mies del Aro, sitio de las Cuestas, prado, Erial y monte Sierra, de cabida noventa y seis carros y noventa y siete céntimos, equivalentes a una hectárea, setenta y cuatro áreas y cincuenta y seis centiáreas, que linda: Al Norte, carretera, al Sur, monte común; Al Este Fermín Ricondo; Y al Oeste, Andrés Colina y Nemesia Fernández.

Inscrita en el Folio 126 Libro 66, Tomo 1.299, Finca número 6.956.

Rústica- Una sexta parte indivisa de la finca situada en Soano, ayuntamiento de Arnuero, al sitio de las Cuestas, prado de cabida un carro, equivalente a un área, setenta y nueve centiáreas, que linda por todos los vientos con la finca anterior del registro.

Inscrita en el Folio 127, Libro 66, Tomo 1.299, Finca número 6.957.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124-2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, requiriéndole para que presente en esta oficina los títulos de propiedad de dichas fincas.

Expídase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de la prórroga del embargo citado; y llévense cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este Expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

La presente podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante lo Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por el plazo de seis meses.

Noja, 5 de junio de 2004.–El recaudador municipal, Teodoro Zurita Rayón.

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Notificación de diligencia de prórroga de embargo de bienes inmuebles.

Teodoro Zurita Rayón Recaudador Municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Noja,

Hago saber: Que intentada la notificación de Diligencia de prórroga de embargo de Bienes Inmuebles al deudor a esta Hacienda Municipal, José Rubio Soler, NIF/CIF 14371358, se le requiere para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el día siguiente en que aparezca publicado el presente edicto en el BOC, compadezca en el expediente ejecutivo que se les sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con el artículo 103.3 del actual R.G.R., sin perjuicio del derecho a comparecer para la retirada del documento según lo establecido por el artículo 105 de la ley 230/1963 General tributaria en su nueva redacción dada por la ley 66/1997 de 30 de diciembre de Medidas fiscales Administrativas y del Orden Social.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a José Rubio Soler, con el último domicilio conocido en C) Estrada De Abaro 4, Baracaldo (Vizcaya), por el concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, por un importe de 754.47 euros de principal, 150.90 euros de recargo de apremio y 1.202,02 euros de costas y gastos, resultando una deuda de 2.107,39 euros. Con fecha 02 de marzo de 2001 se dictó Providencia por esta Recaudación, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables, declaro el embargo de la finca que a continuación se describe»:

Urbana-Elemento número doce. Se encuentra en la planta de sótano de un edificio en construcción, radicante en la villa de y ayuntamiento de Noja, en la mies de Salceda, sin número de población. Ocupa una superficie aproximada de once metros treinta decímetros cuadrados, y que linda: El frente entrando o Norte, con área de maniobra; Al Sur, con muros de cierre y contención, Al Este, con elemento trece; Al Oeste con elemento once.

Inscrita en el Folio 174, libro 80, Tomo 1.429, finca número 10.400.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124-2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia al deudor , a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, requiriéndole para que presente en esta oficina los títulos de propiedad de dichas fincas.

Expídase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de la prórroga del embargo citado; y llévense cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este Expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.